INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

La justicia es de todos | Minjusticia

**ESTUDIOS PREVIOS**

**CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA**

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPELIMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE IBAGUÉ PICALEÑA-INCLUYE PABELLÓN ESPECIAL-COIBA.

## TABLA DE CONTENIDO


1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD 2
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO 3
3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN. 4
4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS 7
5. CONCEPTO FINANCIERO 10
6. EXPERIENCIA 11
7. ESTUDIO DE MERCADO 12
8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 18
9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 19
10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 19
11. FORMA DE PAGO 19
12. DOMICILIO CONTRACTUAL 20
13. LUGAR DE EJECUCIÓN 20
14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR 20
15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA 22
16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO 23
17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO 23
18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO 25
19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO 25
20. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. 25
21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD 26
22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO 26


De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 2 del artículo 5 de la ley 115 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, Con posición de catálogo de gasto A-02-02-01-003-002 – REC.26, Bsitem 353 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL PAPEL, IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS, para programas: Psicosociales de atención social, preservación de la vida y en pro de la calidad de vida de los PPL, según Resolución No.1025 del 16 de febrero del 2022.

De acuerdo a lo anterior se procede a realizar el siguiente Estudio Previo, para la adquisición de productos de papel impreso y artículos similares para el fortalecimiento de los programas psicosociales del Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta y Media Seguridad de Ibagué Picaleña-incluye pabellón especial-Coiba

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

De conformidad con la ley 65 de 1993, corresponde al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC,

promover la ejecución de programas de Atención Social y Tratamiento Penitenciario desarrollados con la intencionalidad de acciones protectoras que prevengan o minimicen los efectos de la prisionalización de la población. Teniendo en cuenta el cumplimiento del Plan de transformación y humanización del sistema carcelario en Colombia, se debe planificar y fortalecer los programas psicosociales de atención social, programa de preservación de la vida y actividades en pro de la calidad de vida de la población privada de la libertad.

Según la resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, hasta el 30 de mayo de 2020, y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el Territorio Nacional y mitigar sus efectos. El Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, en el ejercicio de las facultades legales conferidas por el artículo 92 de la ley 1709 de 2014, emite la resolución No. 001144 del 22 de marzo del 2020, por medio de la cual se declara el Estado de Emergencia Penitenciaria y Carcelaria en los establecimientos de reclusión del orden nacional del INPEC. Motivo por el cual los valores de algunos de los elementos presentaron un alto costo, razón por la cual, hasta el mes de junio de 2020, que se normalizan las actividades de algunos sectores de la economía, se lleva a cabo la ejecución del presente proceso.

Que a la fecha existen recursos disponibles para la adquisición de elementos para el fortalecimiento de los programas de atención Social del Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta y Media Seguridad de Ibagué Picaleña- Incluye Pabellón de Reclusión especial-COIBA según Resolución No.001025 del 16 de febrero del 2022 por el ORDINAL PRESUPUESTAL 02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, SUBORDINAL A-02-02-01-003-002 – REC 26 –BSITEM 353 Pasta o pulpa, papel y productos de papel, impresos y artículos relacionados, para programas Psicosociales ($6.500.000.-), programa preservación de la vida ($2.600.000.-) y actividades en pro de la calidad de vida de los PPL ($2.600.000.-) por valor total de ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL DE PESOS MCTE. ($11.700.000.-)

Con base en la Ley 489/98 Art. 3 la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia; y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.

## 1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

### 1.1. OBJETO DEL CONTRATO:

LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE IBAGUÉ PICALEÑA-INCLUYE PABELLÓN ESPECIAL-COIBA

### 1.1.1 ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

Para ejecutar el compromiso contractual el contratista deberá adelantar las siguientes acciones:

1.1.1.1. Adquisición de los siguientes elementos:

| ITEM | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| 1 | Volante, tamaño carta 75 gr, a dos tintas, una cara. Programa atención en familia se anexa. |
| 2 | Trabajo de Tipografía, litografía y encuadernación de talleres cadena de vida, 72 páginas, papel bond 75 gr a dos tintas, carátulas a color en propalcote plastificado y con encuadernación cosida. Se anexa carátula. |

| | |
|---|---|
| 3 | Trabajo de Tipografía, litografía y encuadernación de taller preparación para la libertad, 66 páginas, papel bond 75 gr a dos tintas, carátulas a color en propalcote plastificado y con encuadernación cosida. Se anexa carátula. |
| 4 | Plegable, tamaño oficio 75 gr, a dos tintas, dos caras de Inducción ingreso al ERON. Se anexa |
| 5 | Afiches informativos impresos en banner, full color de 1 x 1.60 m, con accesorio para colgar Programas Psicosociales. Se anexa muestra |

**3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.**

**PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – Derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 – Régimen establecido por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020**

[...] No obstante, con la entrada en vigor de la Ley 2069 de 2020, quedó derogado el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019[...]

[...] El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, como se lee en su primer inciso, modificó integralmente el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Por consiguiente, al modificar por completo este numeral sin aludir expresamente a la vigencia de las normas que lo habían modificado en el pasado
–siendo una de ellas el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019–, el artículo 30 de la Ley de Emprendimiento derogó dichas normas.

[...] Esta Agencia considera que la interpretación previamente expuesta es acorde con el criterio del Consejo de Estado contenido en el auto del 29 de mayo de 2017 que ya fue comentado. En efecto, según el alto tribunal, la mínima cuantía debe efectuarse cuando el valor de la contratación no exceda el 10% de la menor cuantía, independientemente del objeto [...].

**MÍNIMA CUANTÍA – Adquisición hasta el monto de la mínima cuantía con mipymes y con grandes almacenes**

[...] en virtud del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la contratación cuyo valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad estatal *independientemente de su objeto* –lo cual incluye los bienes y servicios de características técnicas uniformes– se efectuará a través de la modalidad de selección de mínima cuantía. Sin embargo, el parágrafo 1 del mismo artículo 30 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén» señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Dicho de otra manera, tal como se señaló, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 no dejó sin efectos los artículos del Decreto 1082 de 2015 que regulan el procedimiento de mínima cuantía, recientemente modificados por el Decreto 1860 de 2021. Entonces, la adquisición en "grandes superficies" o a "Mypimes" debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía. De hecho, los artículos 2.2.1.2.1.5.3. y 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, que regulan esas modalidades, están contenidos en la Subsección 5 que lleva por título «Mínima cuantía». Por tanto, la adquisición en grandes superficies y en MyPimes debe continuar tramitándose bajo las disposiciones normativas del Decreto 1082 de 2015, específicamente, lo contenido en su Subsección 5, modificada recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

El presente proceso puede ser limitado a MiPymes de acuerdo a las condiciones establecidas en el Decreto 1860-2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2.*** *Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

*1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

*2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

*PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3.*** *Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4.*** *Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

*1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

*2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

*PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

*PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del*

*PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

*PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

**DOMICILIO MIPYMES. Concepto C – 041 de 2022. *COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.***

Para la acreditación y la participación de mipymes no se admitirán sucursales, solamente aquellas que tengan domicilio a nivel municipal o departamental. La entidad acoge concepto de Colombia compra eficiente el cual establece lo siguiente:

*Ni en vigencia del antiguo artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 ni con la modificación realizada por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 es posible que las mipymes participen en convocatorias públicas limitadas territorialmente a municipios o departamentos donde se va a ejecutar el contrato, acreditando que en el lugar cuentan con una sucursal. Lo anterior porque según el parágrafo 1 del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la limitación territorial sólo aplica a «Mipyme colombianas que*

*tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato».*
*El artículo 263 del Código de Comercio define las sucursales como «los establecimientos de comercio abiertos por una sociedad, dentro o fuera de su domicilio, para el desarrollo de los negocios sociales o parte de ellos, administrados por mandatarios con facultades para representar la sociedad». Nótese que la norma se refiere a los conceptos de «sucursal» y «domicilio» de forma diferente, de lo que se deriva que las sociedades comerciales tienen un domicilio y puede tener una o varias sucursales que son establecimientos de comercio, esto es, bienes mercantiles pertenecientes a la sociedad. En ese mismo sentido, los artículos 110 y 111 ibídem se refieren a tales conceptos de forma independiente. El uno para referirse a los requisitos de constitución de una sociedad comercial y el otro para determinar el lugar donde se debe inscribir la escritura pública de constitución de la sociedad comercial. En ese sentido, si el legislador distinguió entre uno y otro y si el reglamento se refiere al «domicilio», se entiende que no es procedente extender el beneficio contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. ibídem a las entidades que tienen «sucursales» en el municipio o departamento en donde se va a ejecutar el contrato estatal.*

**[1]CLASIFICACION DE EMPRESAS EN COLOMBIA.**

En Colombia el segmento empresarial está clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente.

Cuadro clasificación por ventas 2022 valores en pesos equivalentes a clasificación en UVT, cifras en pesos.
Cuadro clasificación 2022 1 UVT= $38.004 pesos:

| Clasificación | Manufactura | Servicios | Comercio |
|---|---|---|---|
| Microempresas | | | |
| Pequeñas empresas | | | |
| Medianas empresas | | | |

**CRITERIOS DE DESEMPATE.**

En caso de presentarse empate de en las ofertas presentada se aplicarán los criterios establecidos en la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021.

**4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS**

a) Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas- UNSPSC

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, la adquisición de elementos para el fortalecimiento de la comunidad terapéutica del complejo carcelario y penitenciario con alta y media seguridad de Ibagué Picaleña-incluye pabellón especial-Coiba, esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

| Clasificación UNSPSC | Grupo | Segmento | Familia | Clase | Producto |
|---|---|---|---|---|---|

[1] https://www.bancoldex.com/es/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia-200

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 82121502 Tipografía | F | 82000000 Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas | 82120000 Servicios de reproducción | 82121500 Impresión | 82121502 Tipografía |
| 82121508 Afiches | E | 82000000 Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanía y equipo educativo | 81120000 Servicios de reproducción | 82121500 Impresión | 82121508 Afiches |

**b) Condiciones Técnicas Exigidas**

Para contratar la adquisición de equipos de elementos para el fortalecimiento de la comunidad terapéutica del complejo carcelario y penitenciario con alta y media seguridad de Ibagué Picaleña-incluye pabellón de reclusión especial-Coiba los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

| ITEM | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD |
|---|---|---|
| 1 | Volante, tamaño carta 75 gr, a dos tintas, una cara. Programa atención en familia. Según muestra | 2750 |
| 2 | Trabajo de Tipografía, litografía y encuadernación de talleres cadena de vida, 72 páginas, papel bond 75 gr a dos tintas, carátulas a color en propalcote plastificado y con encuadernación cosido. Se anexa carátula. | 900 |
| 3 | Trabajo de Tipografía, litografía y encuadernación de taller preparación para la libertad, 66 páginas, papel bond 75 gr a dos tintas, carátulas a color en propalcote plastificado y con encuadernación cosido. Se anexa caratula | 400 |
| 4 | Plegable, tamaño oficio 75 gr, a dos tintas, dos caras de Inducción ingreso al ERON. Según muestra | 3000 |
| 5 | Afiches informativos impresos en banner, full color de 1 x 1.60 m, con accesorio para colgar Programas Psicosociales. Según muestra | 50 |

**Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, ni suprimir) en el anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.**

## 5. CONCEPTO FINANCIERO

El tamaño o dimensión de la empresa quiere expresar el mayor o menor volumen de cada una de las magnitudes que sirven para explicar lo que es y lo que hace la unidad económica. En definitiva, este concepto se apoya en la medida de las magnitudes económicas explicativas de la estructura y de la actividad de la empresa. Por tanto, el conocimiento del tamaño permitirá el poder diferenciar entre mayores y menores empresas.

Esta es la primera razón del estudio del tamaño: servir de factor de identificación empresarial o forma de establecer una tipología de acuerdo a sus distintos volúmenes. Dicho esto, la empresa puede ser clasificada en varios tamaños según la aplicación de determinados criterios de medida. Normalmente se suele diferenciar entre empresas grandes y pymes

(pequeñas y medianas). Las primeras suelen descomponerse en dos grupos: megas o muy grandes (empresas globales y de estructura polifórmica o muy compleja) y grandes. Las segundas se suelen dividir en medianas, pequeñas y muy pequeñas o artesanales (microempresas).

Esta tipología permite conocer la estructura empresarial de una economía, observándose que el colectivo de las pymes viene a representar en la mayoría de los países industriales en torno al 95% de la población empresarial, aunque suele ser el 5% restante el que genera la mayoría del PIB y del comercio internacional de una nación, claro ejemplo de la concentración económica actual. Esta situación pone de manifiesto que son las pequeñas empresas las que van formando el tejido empresarial y estabilizando las magnitudes económicas, por su efecto difusor y por su situación descentralizada en el sistema económico. Dadas las condiciones del contrato a celebrar, y la naturaleza de la contratación la cual es de mínima Cuantía no se hace necesaria la exigencia de una estructura financiera definida para la empresa que desee participar en el presente proceso.

| PROCESO | IVA | RETENCIONES |
|---|---|---|
| ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE IBAGUÉ PICALEÑA-INCLUYE PABELLÓN ESPECIAL-COIBA. | Este proceso queda excluido del IVA, de acuerdo al artículo 130 de La Ley 633 de 2000, según Certificación expedida por el Ministerio de Justicia y del Derecho MJD- CER 220001014-000 de fecha 25 de enero del 2022 | Retención en la Fuente ICA por compras (Según actividad económica) Retención en la fuente de IVA (No Aplica |

## 6. EXPERIENCIA

El proponente debe demostrar certificaciones que ha ejecutado contratos para entidades públicas o privadas en los últimos años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso, relacionado con el objeto de la presente contratación, cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del valor del presente proceso contractual.

Las certificaciones para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Nombre o razón social del contratante
b. Nombre o razón social del contratista
c. Objeto del contrato
d. Fecha de iniciación del contrato
e. Fecha de terminación del contrato.

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

La experiencia con entidades públicas o privadas únicamente se demostrará con la sumatoria hecha la conversión correspondiente, según lo indicado en el numeral anterior, sea igual o superior al 80% de lo ofertado por el proponente.

## 7.ESTUDIO DE MERCADO

## 7.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

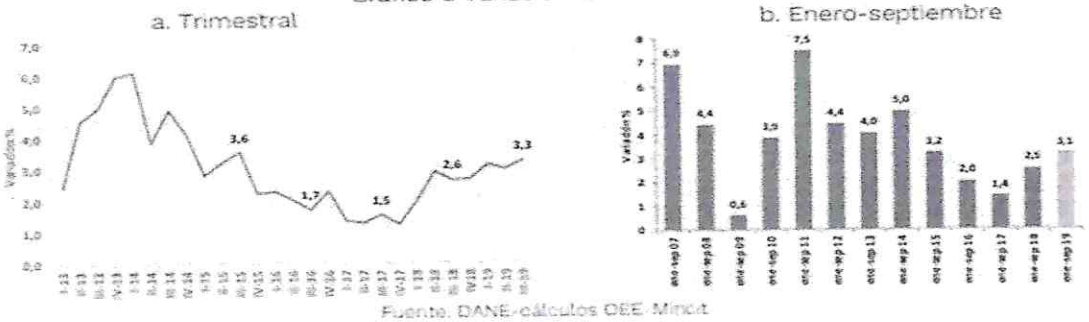
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario procederá a la elaboración, del análisis del sector comercial de alimentos y dejará constancia mediante el presente documento.

Para dar cumplimiento a la función constitucional y misión legal, El COIBA ha revisado condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, en otras entidades públicas de la ciudad y de la entidad a nivel nacional, consulta realizada a través la página web www.colombiacompra.gov.co además de acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones técnicas y plazos de entrega por lo cual ha solicitado información a los proveedores verificando la idoneidad de los mismos, desde la capacidad organizacional, financiera, legal y técnica, información consultada con lo cual se demuestra la experiencia en el campo de suministro de los implementos requeridos, datos que han sido plasmados en los documentos del proceso a fin de que la decisión de negocio sea adecuada y se garantice la satisfacción de la necesidad presentada por el responsable del área de atención y tratamiento del COIBA, Con el fin de que no se presenten sobrecostos en la contratación y realizado el análisis desde lo económico en el siguiente estudio de mercado, basado en la solicitud de cotización enviada a los establecimientos de comercio, de las cuales se obtuvo respuesta de establecimiento de comercio como posibles oferentes, por tanto, los documentos aportados permiten obtener valores mínimos reales del sector, como constan en el proceso.

Buena dinámica del PIB

Durante 2018 el crecimiento del PIB del país superó el registrado en los dos años anteriores: 2,6% frente a 2,1% y 1,4% de 2016 y 2017, respectivamente. Para 2019 se proyecta un incremento del PIB de 3,4%1, consolidando la recuperación y superando el promedio de crecimiento de América Latina y el Caribe (Gráfico 1).

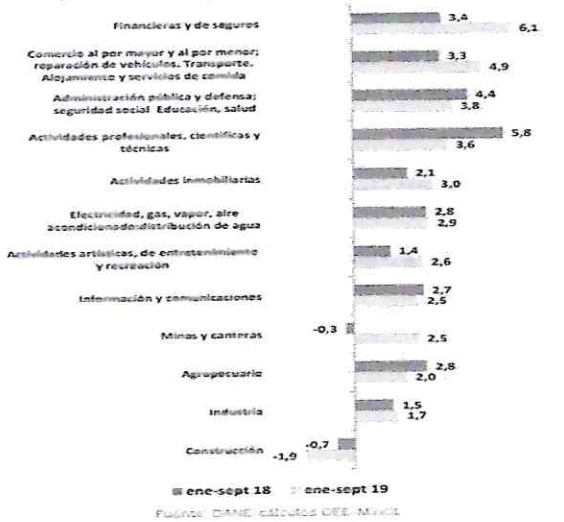
Gráfico 3 Variación anual del PIB




Fuente: DANE-cálculos OEE-Mincit

En la región, el Fondo Monetario Internacional (FMI) proyecta una de las tasas de crecimiento más altas para el PIB de Colombia durante 2019 y 2020, superando las proyecciones de crecimiento económico de países como Chile, Brasil, Argentina y México (Gráfico 2).

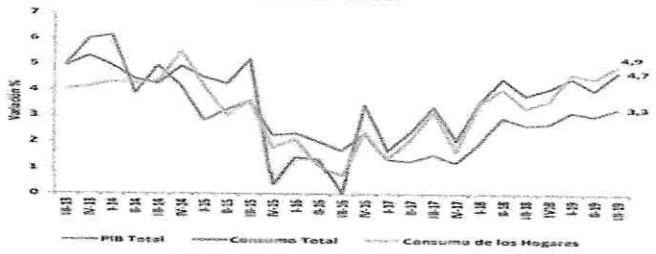
Gráfico 4 Variación del PIB acumulado a septiembre por sectores




Fuente: DANE cálculos OEE-Mincit

La tendencia creciente de la economía se mantuvo, en el tercer trimestre de 2019, la variación del PIB fue de 3,3%, superior en 0,7 puntos porcentuales (p.p.) respecto a igual trimestre de 2018. Esta fue la mayor tasa de un tercer trimestre desde 2016 (Gráfico 3). En el acumulado a septiembre de 2019, el PIB aumentó 3,1%, superior al registrado en similares períodos de 2016, 2017 y 2018

Gráfico 5 Dinámica del PIB y del Consumo
Variación anual




Fuente: DANE cálculos OEE-Mincit

Cabe señalar que la dinámica del PIB del país es de las mejores en lo corrido del año en la región. La variación acumulada de Colombia, al tercer trimestre de 2019, fue la más alta entre las más grandes economías de la región (3,1%). (Gráfico 6).

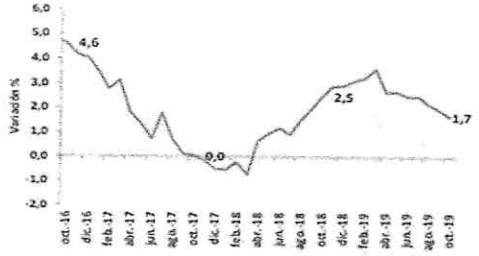
Gráfico 6 Variación del PIB: Países de América Latina. Acumulado al 3 Trimestre 2019 vs. Acumulado al Trimestre 2018



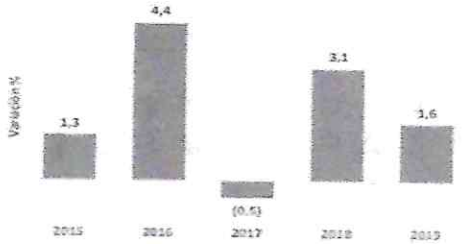

Fuente: Bancos Centrales Oficinas de estadística. Cálculos OEE-Mincit

Gráfico 7 Producción industrial

a. Variación 12 meses, 2016-2019




b. Variación acumulada a octubre




Fuente: DANE cálculos OEE-Mincit

Tabla 1 Desempeño reciente de la industria manufacturera

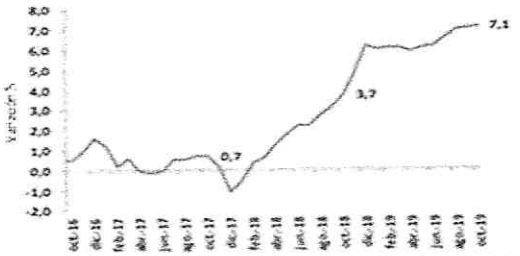
| Variable | Variación (%) Octubre 2018 | Octubre 2019 | Enero-octubre 2018 | Enero-octubre 2019 | 12 meses 2018 | 12 meses 2019 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Producción | 5,4% | 2,1% | 3,1% | 1,6% | 2,5% | 1,7% |
| Ventas | 6,9% | 2,7% | 3,6% | 2,4% | 2,9% | 2,4% |
| Empleo | -1,1% | -0,7% | -1,5% | -0,3% | -1,5% | -0,5% |

Fuente: DANE DIAN-cálculos OEE-Mincit

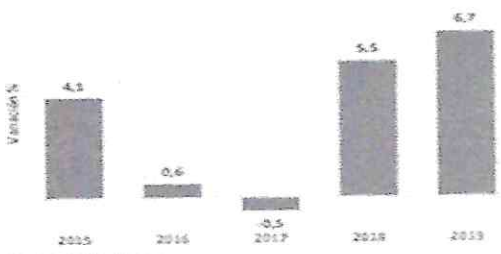
Las ventas del comercio al por menor se han recuperado y el comportamiento en los 12 últimos meses muestra esta tendencia, con una variación del 7,1% a octubre de 2019, mientras que en igual período del año pasado la variación era de 3,7% (Gráfico 9a). Las ventas del comercio al por menor aumentaron 6,7% en el acumulado a octubre de 2019, superando el 5,5% registrado el año anterior (Gráfico 9b). El comercio, sin combustibles se incrementó en 7,6%, mientras que el empleo en este sector creció 1,2% (Tabla 2). Cabe señalar que, de los 16 sectores, 15 registraron crecimientos en las ventas. Se destaca el aumento en las ventas de equipos de informática (17,4%), calzado-art de cuero (11,7%), aseo de hogar (11,2%), electrodomésticos-muebles (10,5%), bebidas alcohólicas (9,9%) y alimentos-bebidas (7,9%). Se redujeron las ventas de libros papelería (-5,8%).

Gráfico 9 Comercio al por menor

a. Variación 12 meses




b. Variación acumulada a octubre



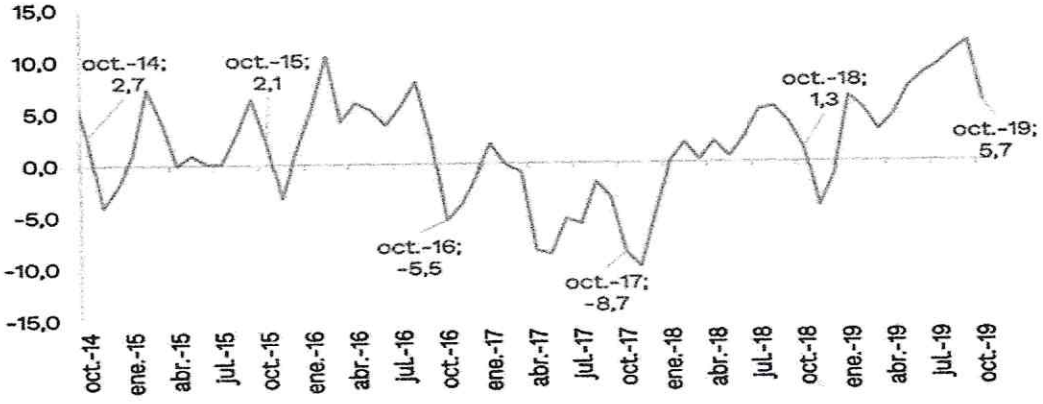

Fuente: DANE, cálculos OEE-Mincit

Tabla 2 Desempeño reciente de las ventas del comercio al por menor

| Variable | octubre | | ene-oct | | 12 meses | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | 2018 | 2019 | 2018 | 2019 | 2018 | 2019 |
| **Comercio minorista** | **6,5** | **7,4** | **5,5** | **6,7** | **3,7** | **7,1** |
| Sin vehículos | 5,4 | 7,7 | 4,7 | 6,7 | 3,8 | 6,4 |
| Sin combustibles | 6,8 | 8,4 | 6,2 | 7,6 | 4,1 | 8,1 |
| Sin vehículos y combustibles | 5,5 | 9,0 | 5,3 | 7,8 | 4,3 | 7,4 |
| **Empleo total** | **1,2** | **1,3** | **0,3** | **1,2** | **0,3** | **1,1** |

Fuente: DANE, cálculos OEE-Mincit

Gráfico 8 Índice de Confianza Industrial, porcentajes




Fuente: Fedesarrollo

Por otra parte, el comportamiento del Índice de Confianza Comercial es positivo. Este índice mide la percepción de la situación económica actual de la empresa o negocio, el nivel de existencias y expectativas sobre la situación económica para el próximo semestre. En este caso se ubicó en 24,9% en octubre de 2019, una disminución de 2,1 p.p. con respecto a igual mes de 2018 (Gráfico 10). La reducción se debe a una caída de 6,3 en el indicador de expectativas y a un aumento de 6,1 pps en el indicador de nivel de existencias.

Para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas.

**PERSPECTIVA LEGAL**

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere realizar un contrato para la adquisición de plegables,

Afiches, volantes y material impreso para fortalecer los programas de atención de psicosocial del complejo carcelario y penitenciario con alta y media seguridad de Ibagué Picaleña-incluye pabellón especial-Coiba, de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público:

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "Mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad

En consideración a lo anterior, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad.

## 7.2 ANÁLISIS DE LA OFERTA Y ANÁLISIS DE LA DEMANDA ANÁLISIS DE LA

## OFERTA

Para esta etapa del análisis del sector se debe contestar básicamente a dos preguntas

A. ¿Quién vende?

Los proveedores del bien solicitado en el objeto del proceso de contratación corresponden a empresas, quienes son comercializadores. Existe en el mercado local y nacional empresas que cumplen con los bienes requeridos por la entidad quienes son de gran trayectoria, su ubicación se encuentra en gran parte en las grandes ciudades del país, pero se cuenta con proveedores locales que ofrecen otras garantías en cuanto al sistema logístico para la entrega del producto, el acompañamiento permanente del INVIMA.

## ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El complejo carcelario y penitenciario con alta y media seguridad de Ibagué Picaleña – incluye pabellón especial – COIBA, ha adquirido estos elementos mediante licitaciones públicas y proveedores del orden local, regional y nacional para que participen en estos procesos ofreciendo estos productos con las condiciones exigidas por los entes de control y en especial según las características solicitadas.

### a. HISTÓRICO DE LA ENTIDAD

Corresponde al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario según el artículo 151 de la ley 65 de 1993 adelantar programas de servicio social en todos los establecimientos de reclusión.

En los últimos tres (3) años, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, ha realizado las siguientes contrataciones en relación con el objeto contractual, así:

| AÑO | No. CONTRATO | MODALIDAD DE CONTRATO | CONTRATISTA | VALOR DEL CONTRATO | VALOR AVISO | VALOR DEL IVA (16%) | PÁGINA EN LA CUAL SE PAUTÓ |
|---|---|---|---|---|---|---|---|

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2019 | 013 | Mínima Cuantía | CENTRAL DE SUMINISTRO | $35.000.000 | 0 | 0 | SECOP 2 |
| 2020 | 022 | Mínima Cuantía | LEONARDO ZAMORA JIMÉNEZ | $3.539.900 | 0 | 0 | SECOP 2 |
| 2021 | 005 | Mínima Cuantía | JOHANA GARCIA | $2.091.050 | 0 | 0 | SECOP 2 |

## 5. ANÁLISIS DE MERCADO

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización mediante correo electrónico a las siguientes empresas:

- AUROS LITOGRAFÍA
- DISTRIBUIDORA DEL CENTRO IBAGUÉ
- DAZA PUBLICIDAD

Teniendo en cuenta que todas las anteriores entidades respondieron a la solicitud y cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por el INPEC, a continuación se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios para la adquisición de elementos para el fortalecimiento de los programas de atención Psicosocial del complejo carcelario y penitenciario con alta y media seguridad de Ibagué Picaleña-incluye pabellón especial-Coiba, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. Son disímiles entre una y otra cotización y se evidencian en el siguiente cuadro así:

| Ítem | Descripción | Unidad de Medida | Cant. | DAZA PUBLICIDAD | | DISTRIBUIDORA DEL CENTRO IBAGUÉ | | AUROS LITOGRAFÍA | | VALOR PROMEDIO | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | V/UNIT. | V/TOTAL | V/UNIT. | V/TOTAL | V/UNIT. | V/TOTAL | V/UNIT. | V/TOTAL |
| 1 | Volante, tamaño carta 75 gr, a dos tintas, una cara. Programa atención en familia | unidad | 1500 | 170 | 255000 | 200 | 300000 | 180 | 270000 | 183 | 275000 |
| 2 | Trabajo de Tipografía, litografía y encuadernación de cartilla talleres cadena de vida, 72 páginas, papel bond carta 75 gr, carátulas a color en propalcote plastificado y con encuadernación cosido. | unidad | 350 | 12300 | 4305000 | 12700 | 4445000 | 12500 | 4375000 | 12500 | 4375000 |
| 3 | Trabajo de Tipografía, litografía y encuadernación de cartilla aller preparación para la libertad, 66 páginas, papel bond carta 75 gr, caratulas a color en propalcote plastificado y con encuadernación cosido | unidad | 200 | 20700 | 4140000 | 21300 | 4260000 | 21000 | 4200000 | 21000 | 4200000 |
| 4 | Plegable, tamaño oficio 75 gr, a dos tintas, dos caras de Inducción ingreso al ERON | unidad | 2000 | 240 | 480000 | 260 | 520000 | 250 | 500000 | 250 | 500000 |
| 5 | Afiches informativos impresos en banner, full color de 1 x 1.60 m, con accesorio para colgar Programas Psicosociales | unidad | 30 | 77000 | 2310000 | 79000 | 2370000 | 78000 | 2340000 | 78 | 2340000 |
| | | | | | 11490000 | | 11895000 | | 11685000 | | 11690000 |

## 6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado, para contratar LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE IBAGUÉ PICALEÑA-INCLUYE PABELLÓN ESPECIAL-COIBA El valor del contrato se estima teniendo en cuenta el valor total de la cotización y obteniendo el promedio de mínimo de las cotizaciones de las empresas del sector comercial, las cuales cumplen con las especificaciones técnicas de los elementos por un valor de ONCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE ($11.690.000)

## 7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La disponibilidad presupuestal se respalda con:

CDP- No.8122 de fecha 24/05/2022, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-639 Complejo Carcelario y Penitenciario de Ibagué COIBA, DEPENDENCIA GESTIÓN COPED IBAGUÉ 639, por el ORDINAL PRESUPUESTAL 017, SUBORDINAL A-02-02- 01-003-002 – REC 26 – Pasta o pulpa, papel y productos de papel, impresos y artículos relacionados, Rubro: Fortalecimiento de los programas de Atención Psicosocial. BSITEM 353, por valor de ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL M/CTE ($11.700.000).

## 8. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de septiembre y/o hasta el agotamiento de los recursos, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio. Los productos se suministran en forma parcial según solicitud y necesidades realizadas por el supervisor del contrato o quien haga sus veces.

En caso de ofrecerse cambio de algún producto por otro se podrá hacer siempre y cuando estén en el presente proceso y sin sobrepasar el presupuesto total de este debido a la demanda y oferta. De igual forma a la propuesta seleccionada se ajustarán cantidades para ejecutar la totalidad del presupuesto.

El oferente a partir de la publicación de la carta de Aceptación de Oferta, tendrá tres (03) días máximo para presentar la póliza y suscribir el acta de Inicio, deberá ejecutar el objeto de la invitación pública a partir de la firma del acta de inicio sin exceder el treinta (30) de septiembre del 2022

Se debe tener en cuenta el horario de 08:00 a.m. a 11:00 a.m. horas y de 13:00 p.m. a 16:00 p.m. para la entrega de cada pedido, y previa comunicación con el supervisor del contrato.

## 9. FORMA DE PAGO

El INPEC efectuará pagos parciales al contratista de acuerdo al valor de los bienes recibidos; previa presentación de la factura periódica correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en

la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

## 10. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Ibagué Tolima, ubicado en la Carrera 45 Sur N°134-95 Barrio Picaleña. Complejo Carcelario Y Penitenciario Con Alta Y Media Seguridad De Ibagué Picaleña – Incluye Pabellón Especial - COIBA

## 11. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de entrega de los elementos contratados deberá ser en el área de Almacén del Complejo Carcelario Y Penitenciario Con Alta y Media Seguridad De Ibagué Picaleña – Incluye Pabellón Especial – COIBA

## 12. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

### 12.1OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

- Realizar la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
- Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del bien dentro del término establecido en el presente estudio previo. (en caso que se soliciten garantías).
- A contar con la disponibilidad del producto por medio de su establecimiento, en las cantidades y especificaciones técnicas requeridas.
- A garantizar el suministro de los elementos requeridos por el Complejo, a través del supervisor encargado del contrato.
- Que todos los productos ofertados se encuentren en óptimas condiciones y en excelentes condiciones de calidad, como se exige en las fichas técnicas de cada elemento.
- Que se compromete a cambiar elementos que se están adquiriendo que resulten en mal estado en un tiempo no mayor a 5 días después de verificado el estado de los mismos.
- Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito Nacional, Departamental y Municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.
- Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales que le correspondan.
- Atender las directrices del supervisor del contrato para la ejecución del mismo.
- Adoptar las medidas de prevención y control para cumplir con el objeto de la presente invitación.
- Reportar de manera inmediata cualquier anomalía presentada.
- Deberá mantener el Complejo Carcelario y Penitenciario de Ibagué - COIBA indemne y libre de toda pérdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallo de cualquier especie de naturaleza que se entable o pueda entablarse contra estos, en caso de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes o empleados durante la ejecución de la invitación.
- El contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (numeral 7 artículo 26 de la ley 80 de 1.993).

- Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

**12.2 OBLIGACIONES DEL INPEC**

El INPEC se obliga para con el Contratista a:

a) Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista.
b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
c) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
d) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.
e) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
f) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

## 13. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:

a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de
la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
d) Cuando se pretenda interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
e) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
f) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
g) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TÉCNICA REQUISITOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad ***y ficha técnica,*** o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
h) Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.
i) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
j) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
k) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
l) En caso de haber realizado contrataciones anteriores con el establecimiento. Cuando haya presentado fallas en el suministro contratado o informes sobre no cumplimiento en las entregas
m) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

## 14. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

a) Cuando todas las ofertas presentadas exceden el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.

b) Cuando no se presente ninguna oferta.

c) En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

## ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

| No | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, COMO PUEDE PASAR | CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | PROBABILIDAD | IMPACTO | CALIFICACIÓNTOTAL | PRIORIDAD |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | General | Interna | Planeación | Técnica | Cuando por motivos que impidan la selección objetiva del contratista COIBA-IBAGUE no pueda celebrar el contrato. | Cuando la imposibilidad de encontrar un oferente interesado en el suministro de los elementos requeridos por la entidad; la entidad no será responsable de ninguna manera, ni responderá de forma alguna por los gastos en que hayan incurrido los contratistas. | 1 | 1 | 2 | d |
| 2 | General | interna | Planeación | Técnica | Cuando el Oferente presente un precios artificialmente bajos | La Entidad no será responsable de ninguna manera, ni responderá de forma alguna por los gastos en que hayan incurrido los contratistas que se presente. | 1 | 1 | 2 | d |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | General | Externa | Ejecución | Jurídica | Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad del COIBA-IBAGUE, se informará al contratista y se le notificara del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo. | El COIBA-IBAGUE no asumirá la responsabilidad de los perjuicios que se puedan causar al contratista por la suspensión del contrato si median causas justas para ello. | 1 | 3 | 4 | e |
| 3 | General | Externa | Ejecución | Jurídica | Posible riesgo sobre el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista | Será responsabilidad del contratista no incurrir en ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad que le impida cumplir con las condiciones objeto del contrato. | 1 | 1 | 2 | a |
| 4 | General | Externa | Ejecución | Operacionales | Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato | Será responsabilidad del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito. A tal fin, deberá suscribir y comprometerse a mantener vigente las pólizas que establezca el contrato. | 1 | 4 | 5 | d |
| 6 | General | Externa | Ejecución | Operaciones | Cuando elaborada el pre liquidación del contrato por parte del COIBA-IBAGUE, el contratista no se encuentre conforme con tal y no se puede llegar a un acuerdo mutuo para liquidar el contrato | Será responsabilidad del COIBA-IBAGUE hacer la pre liquidación del contrato y dejarlo a disposición del contratista. Si este no se encuentra conforme con ella, la entidad de conformidad con la normatividad vigente, procederá a la liquidación unilateral del contrato y a la cancelación de las sumas que resulten de ella. | 1 | 2 | 3 | d |

## 15. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El contratista deberá constituir a favor del Complejo Carcelario y Penitenciario de Ibagué COIBA INPEC Nit. 800.119.348-2, de conformidad con las coberturas y suficiencia establecidas en el Decreto 1082 de 2015, Garantía única que podrá consistir en: Póliza de seguros expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, fiducia mercantil en garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero en garantía, que ampare:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

  Para garantizar el cumplimiento general del contrato y el pago de multas y sanciones. Esta garantía deberá constituirse por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo y seis (6) meses más

- **CALIDAD DEL BIEN SUMINISTRADO:**

Por el 20% del valor total del Contrato y con una vigencia igual a la duración del Contrato y seis (6) meses Más. No obstante, deberá permanecer vigente hasta tanto se liquide el contrato.

## 16. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el responsable de Atención Psicosocial o quien sea designado por la dirección del establecimiento a través de notificación escrita al funcionario del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

## 17. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a mantener indemne al INPEC, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

## 18. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

## 19. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo preceptuado por el Manual de Acuerdo Comerciales No. MMACPC-14 emitido por Colombia Compra Eficiente en su literal D parte final señala: *"Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado"*, dando lugar a que en este evento no se efectúe el referido análisis.

**OL. LUIS ENRIQUE ARIAS PERDOMO**
Responsable Área de Atención y Tratamiento
Complejo Penitenciario y Carcelario con Alta y Media seguridad de Ibagué PICALEÑA - Incluye Pabellón Especial

Elaborado por: Jasbleydi Vera M. – Tec. Adtivo
Revisado por: Nicolás Felipe Ospina Chavarro
Fecha de elaboración: 06/06/202